

ción solicita la aceptación de la donación de 600 Kg. de semillas de *Pinus radiata*, donado por el Servicio Evangélico Peruano de Acción Social (SEPAS) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Oficio N° 345-80-DGE-PNR, sobre adquisiciones de semillas de pinos el Ing. Matías Reyes Valdivieso, Director General Ejecutivo del Programa Nacional de Reforestación, comunica al Ing. Francisco Chang Lay, Director Ejecutivo del Servicio Evangélico Peruano de Acción Social (SEPAS), que de acuerdo a la programación de producción de plántones para la campaña 81/82 del PRAA se requiere contar con un volumen mínimo de 600 Kg. de semillas de *Pinus radiata*;

Que teniendo el Programa Nacional de Reforestación PRONAREF, la urgente necesidad de poseer dichas semillas para coadyuvar al cumplimiento de las metas indicadas;

Que de conformidad con el Art. 1° del D.L. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y otras entidades públicas o privadas, gozarán de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pagos de derechos específicos y adicionales consolidados en el arancel de aduanas, no siendo requisito para estos casos expedición de Resolución Liberatoria y según el Art. 2° se efectuará sin el requisito de Licencia previa de Importación, siendo necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida;

**SE RESUELVE:**

1°— Aceptar la donación del Servicio Evangélico Peruano de Acción Social (SEPAS) enviadas por TRIMPEXA LTDA., a favor del Programa Nacional de Reforestación, de 600 Kg. de semillas de *Pinus radiata* en 12 bolsas de 50 Kg. cada una, poniéndose a disposición del Programa Nacional de Reforestación, Organismo Público Descentralizado del Sector Agrario.

2°— La mercadería donada, será destinada al Programa Nacional de Reforestación, para los fines ya especificados, y despachado por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

3°— Transcribese esta Resolución dentro del término de Ley a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio. Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**REVIERTEN A DOMINIO DEL ESTADO**

**PREDIO EN IQUITOS**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00179-81-AG-DGRA/AR**

Lima, 04 de Marzo de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración

de caducidad del Título de propiedad del predio rústico denominado "Arica" de 33 Has. 7,553 m<sup>2</sup> de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial de fecha 30 de Mayo de 1925, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Doña Antonia Pardo el Título de Propiedad No. 559 correspondiente al predio rústico denominado "Arica" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fué inscrito en el Folio 1453, Libro 2, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña; y en el Folio 5, Tomo 40 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral No. 079-78-ORDL-DRAA de fecha 25 de Octubre de 1978, la Dirección Regional Agraria XII - Iquitos ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Arica" en aplicación del artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por dos posesionarios de hecho

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Arica" de 33 Has. 7,553 m<sup>2</sup> (Treintitres Hectáreas, Siete Mil Quinientos Cincuentitres Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Arica", con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "Arica" a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.